



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, -4 ABR. 2000

VISTO el Expediente N° 1434/2000 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramitan los Convenios suscriptos entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Sanatorio San Jorge S.R.L. y la Clínica de Especialidades Médicas Privadas S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Sanatorio San Jorge S.R.L. y la Clínica de Especialidades Médicas Privadas S.R.L., de fecha 16 de febrero del 2000, se encuentra registrado bajo el N° 4352.

Que mediante contrato entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Sanatorio San Jorge S.R.L. y la Clínica de Especialidades Médicas Privadas S.R.L. de fecha 16 de febrero del 2000, registrado bajo el N° 4357, se formó la Unión Transitoria de Empresas.

Que los mismos se conviene en vista a la presentación en el Concurso Público Abierto N° 05/00 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Convenio suscripto el 16 de febrero del 2000, registrado bajo el N° 4352 y el Contrato de fecha 16 de febrero de 2000 registrado bajo N° 4357, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Sanatorio San Jorge S.R.L. y la Clínica de Especialidades Médicas Privadas S.R.L., cuyas copias autenticadas forman parte del presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° **574**

G. T. F. e
4

RAUL O. RUIZ
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



GILBERTO EL LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General



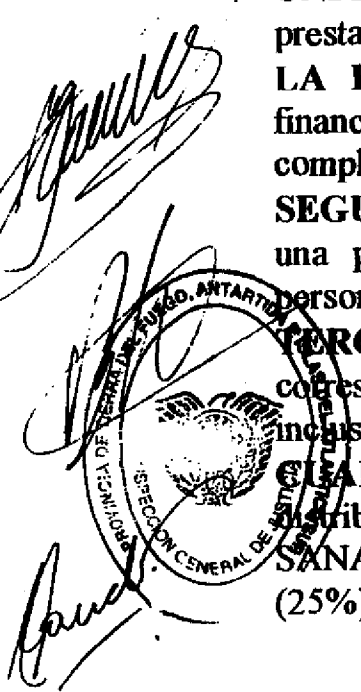
Entre el **SANATORIO SAN JORGE S.R.L.** con sede en la Ciudad de Ushuaia, inscrita en el libro de Registro de Sociedades Comerciales N° II, bajo el N° 1640, folio 159, 1998 Disposición I.G.J N° 101/98, y domicilio social en Onachaga 184 de esta misma Ciudad, representada por el Dr. Carlos Sanchez Posleman D.N.I 12.189.815; **C.E.Me.P S.R.L.**, inscrita en el libro de Registro de Sociedades Comerciales N° II bajo el N° 1473, folio 104 de 1997 con domicilio social en 20 de Junio N° 815 de la ciudad de Rio Grande Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Dr. Fransisco De Bello D.N.I 11.076.374, en adelante denominada **LAS EMPRESAS**, y la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO** a través del Dto. N°197/2000 que asistirá con las prestaciones que normal y habitualmente brindan los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande representada por el Dr. Néstor José Caminos en adelante denominada **LA PROVINCIA**, celebran el presente convenio en vista al Concurso Público Abierto N° 05/00 Sucursal XXXIII Tierra del Fuego que tiene por objeto la contratación de prestaciones médico asistenciales de I, II y III Nivel de atención y demás prestaciones especificadas en el Anexo A, que forma parte del pliego, para dar cobertura a los beneficiarios del INSSJP (Instituto Nacional de Servicios Social para Jubilados y Pensionados) residentes en el ámbito geográfico. En virtud que el Estado a través de las distintas figuras autorizadas por la Ley para participar en actividades económicas, puede integrar una U.T.E y que ésta debería ajustarse a las finalidades propias de la empresa estatal participante de acuerdo a objetivos que se tuvieron en cuenta para su creación, se encuentren éstos en leyes, decretos o incluso en su propio estatuto, han decidido constituir una Union Transitoria de Empresas, en adelante U.T.E, de acuerdo a las siguientes cláusulas.

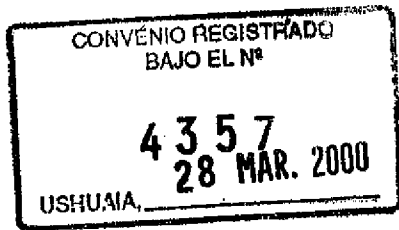
PRIMERA: Las **EMPRESAS** y la **PROVINCIA** resuelven por medio del presente contrato constituir una U.T.E de acuerdo y conformidad a las disposiciones de la ley 19.550 art. 377 y siguientes a la que denominan "**SANATORIO SAN JORGE S.R.L, CEMEP S.R.L, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS**". con el objeto de la prestación Médico asistencial. Para este efecto **LAS EMPRESAS Y LA PROVINCIA** proveerán sus recursos de personal, equipos y financiero que permitan cumplir con el presente contrato, complementandose con su experiencia.

SEGUNDA: Las **EMPRESAS** al constituir esta UTE no constituyen una persona jurídica distintas de las participantes y mantienen sus personas jurídicas

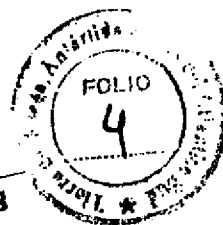
TERCERA: La duración del presente contrato de UTE será la que corresponda al tiempo de la adjudicación del contrato prestacional, incluso prórrogas si las hubiera.

CUARTA: Las utilidades que surjan al finalizar el ejercicio serán distribuidas entre los integrantes de la U.T.E de la siguiente forma: a) **SANATORIO SAN JORGE S.R.L** (25 %); b) **CEMEP S.R.L:** (25%); **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO** (50 %).





Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General



QUINTA: Cada una de las partes se obliga a prestar los servicios médicos asistenciales a los pacientes del INSSJP de acuerdo a su capacidad de instalación. De no contarse con capacidad instalada en Tierra del Fuego cualquiera sea el motivo, la prestación convenida será brindada a través de prestadores contratados por la U.T.E con cargo a ésta.

SEXTA: La administración estará a cargo del comité ejecutivo integrado por el Dr. Carlos Abel Sánchez Posleman en representación del Sanatorio San Jorge SRL, el Dr. Francisco De Bello por el C.E.Me.P SRL, y el Dr. Nestor Jose Caminos por la Provincia de Tierra del Fuego.

SEPTIMA: La representación legal ante el Instituto Nacional de Previsión Social será ejercida por el Dr. Raúl M. Paderne constituyendo domicilio especial al efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la calle Córdoba N° 904 6° Piso oficina D; T.E (011) 43283096; Fax (011) 43273233; Correo electrónico omibsas-infovias.com.ar

OCTAVA: Ninguna de las partes podrá vender o gravar o transferir ni total ni parcialmente su parte, derecho, beneficios, intereses y/u obligaciones emergentes de este compromiso ni hacer sustituir por otra sociedad o persona en la ejecución de sus obligaciones sin consentimiento expreso de las otras partes. Asimismo la constitución de la presente U.T.E no podrá ser alterada durante el ejercicio de la prestación asistencial sin la conformidad del 100 % de sus integrantes

NOVENA: La responsabilidad es divisible y se excluye la solidaridad entre las partes que integran la U.T.E por los actos y operaciones que deban desarrollar, o ejecutar, y por las obligaciones contraídas frente al paciente del INSSJP y a terceros.

DECIMA: En cumplimiento a lo establecido en el art. 378 inc. 4 último párrafo de la ley 19.550 SANATORIO SAN JORGE SRL deja constancia que la decisión de conformar la presente U.T.E fue adoptada por el Acta celebrada en Asamblea extraordinaria de fecha 11 de Febrero del 2.000, fojas 200, N° 007609 certificada el 15 de Febrero del 2000 E 000009851 (se adjunta). C.E.Me.P SRL deja constancia que la decisión de conformar la presente U.T.E fuera adoptada por el Acta celebrada en Asamblea extraordinaria de fecha 10 de Febrero del 2.000 fojas 200 N° 001736 certificada el 11 de Febrero del 2.000 (se adjunta) y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO a través del Decreto N° 197/2000 (se adjunta).

UNDECIMA: La U.T.E fija domicilio especial para todos los efectos que deriven de este contrato tanto entre las partes como respecto a terceros en la calle Onachaga N° 184 de la ciudad de Ushuaia.

DECIMO SEGUNDA: Las partes asumen el compromiso irrevocable de perfeccionar el presente acuerdo con la aprobación del Reglamento Interno y su inscripción en el organismo registral competente, designando a los Dres. Carlos Sánchez Posleman, Dra Fernanda Suárez Grandi y/o Dr. Jorge Sánchez Posleman para que actuando en forma conjunta o separada indistintamente cumplan con



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4357
USHUAIA, _____

5

Gelco
GILBERTO R. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

tal cometido. Las partes firman el presente convenio en señal de conformidad en la ciudad de Ushuaia a los 16 Febrero del 2.000.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DA E ISLAS DEL AT. ANTARCTICA
2010 JUL 10

Sebastián
GILBERTO B. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4352
22 MAR. 2000
USHUAIA,

FOLIO
6

----- En Ushuaia, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año 2.000, se reúnen por una parte la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Doctor Néstor José CAMINOS, D.N.I. N° 13.735.618, en su carácter de Secretario De Salud Pública, ad referendum del señor Gobernador, con domicilio en San Martín 450 de la misma ciudad, en adelante LA PROVINCIA; por otra parte el Sanatorio San Jorge S.R.L., representado por el señor Carlos SANCHEZ POSLEMAN, D.N.I. N° 12.189.815 en su carácter de Apoderado, con domicilio en Onachaga 184, de la misma ciudad, en adelante EL SANATORIO; y por último la Clínica de Especialidades Médicas Privadas S.R.L. representada por el señor Francisco De Bello, D.N.I. N° 11.076.374, en su carácter de Apoderado, con domicilio en 20 de Junio 815 de la ciudad de Río Grande, en adelante CEMEP, con el objeto de celebrar el presente acuerdo conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, EL SANATORIO y CEMEP se comprometen a formar una UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE) que se denominará "SANATORIO SAN JORGE S.R.L., CEMEP S.R.L. Y PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS".-

SEGUNDA: El objeto de la UTE referenciada precedentemente, será la presentación de la misma en el Concurso Público Abierto N° 05/00 Sucursal XXXIII Tierra del Fuego del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados para la prestación médico asistencial de sus beneficiarios. LA PROVINCIA asistirá en dicha UTE con las prestaciones que normal y habitualmente brindan los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande. El Pliego de Bases y Condiciones pertinente obra en el expediente Administrativo por el cual tramita el presente (N° 1434/00).

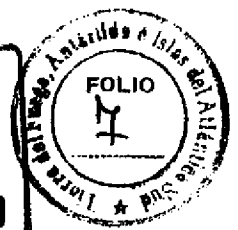
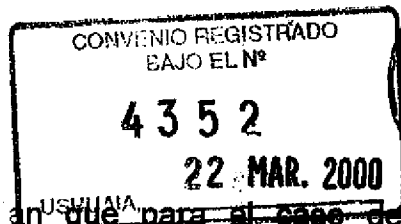
TERCERA: El domicilio de la UTE referida será San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia.-

CUARTA: El representante legal de la UTE conforme al pliego del concurso aludido será el Secretario Legal y Técnico de la Provincia de Tierra del Fuego, Dr. Raúl Miguel PADERNE.

QUINTA: La duración de la UTE será la que corresponda al tiempo de la adjudicación del contrato prestacional, incluso prórrogas, si las hubiera.-



GILBERTO B. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General



SEXTA: Las partes expresamente manifiestan que para el caso de no resultar adjudicatarias de dicho concurso, automáticamente la UTE dejará de existir, procediéndose en consecuencia a la inscripción de rigor.-

SEPTIMA: La Administración de la UTE estará a cargo de un comité ejecutivo integrado por el Dr. Carlos SANCHEZ POSLEMAN en representación de EL SANATORIO SAN JORGE, por el Dr. Francisco DE BELLO por el CEMEP y por el Dr. Nestor José CAMINOS por LA PROVINCIA.-

OCTAVA: Por LA PROVINCIA será el señor Secretario de Salud Dr. Nestor José CAMINOS quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del presente en concordancia con lo requerido en el Pliego de Bases y condiciones del Concurso referido.-

NOVENA: Las partes procederán en forma inmediata a la inscripción de la UTE formada conforme la normativa vigente.-

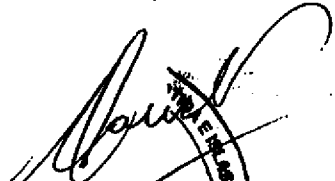
DECIMA: EL SANATORIO por intermedio de quien éste designe, se hará cargo de tramitar lo pertinente a efectos de obtener la inscripción de la UTE por el presente formada.-

DECIMO PRIMERA: Las partes se reunirán a efectos de elaborar el estatuto pertinente de la nueva sociedad, dentro de los quince (15) días de firmado el presente.-

DECIMO SEGUNDA: El Secretario de Salud en su carácter de representante de LA PROVINCIA a los efectos del presente será el responsable del cumplimiento de la normativa vigente en relación a todo tipo de contratación en que intervenga la Administración Pública Provincial.-

DECIMO TERCERA: Cada parte facturará a los efectos del cobro en relación a los servicios brindados y de los resultados del ejercicio, a LA PROVINCIA le corresponderá el CINCUENTA POR CIENTO (50%), al Sanatorio San Jorge el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) y a la Clínica de Especialidades Médicas Privadas S.R.L. el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las mismas.-

DECIMO CUARTA: Por cualquier divergencia que pudiera suscitarse en relación al presente las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados y se someterán a la


Nestor José CAMINOS
SECRETARIO DE SALUD
LA PROVINCIA





GILBERTO H. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4352
USHUAIA, 22 MAR. 2000

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO
8

jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de La Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia.-

----- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-

AS DEL ATENDI...
CONVENIO REG...